

1123



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

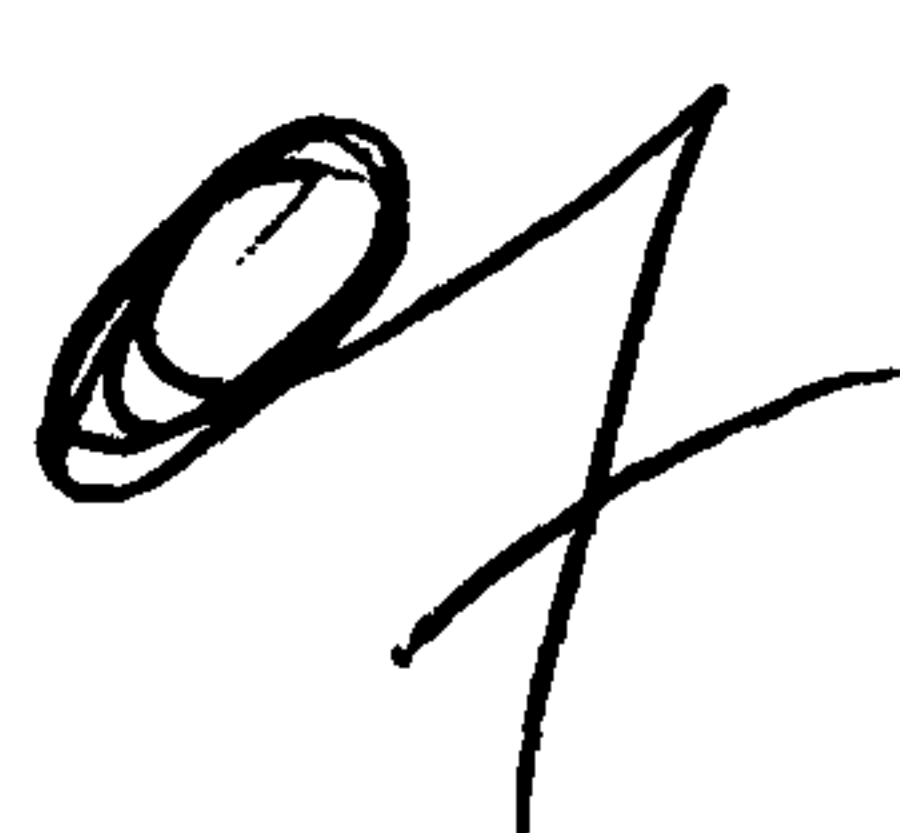
•CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
DE SUCRES A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE
LAS ACCIONES, FIJACIÓN DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE 8000 02
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA PELUQUE-
RIAS INDUSTRIALES PICLA COM-
PAÑIA ANONIMA.-----
CUANTIAS: -----
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:
US\$ 100,000.00.-----
AUMENTO DE CAPITAL: -----
US\$ 49,200.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los catorce (14) días del mes de
Noviembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: La señora Ingeniera doña
ESTHER VIVERO VASCONAZ, quien declara ser
ecuatoriana, casada, en su calidad de GERENTE de
la Compañía PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA
COMPAÑIA ANONIMA, calidad que legitima con el
nombramiento inscrito que presenta para que sea
agregado a la presente, la misma que declara que
su nombramiento no ha sido modificado ni

01

Abogado
17. NOV.

1 revocado, y que continúa en el ejercicio del
2 cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
3 contratar, con domicilio y residencia en esta
4 ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo
5 con amplia y entera libertad y bien instruida de
6 la naturaleza y resultados de esta escritura
7 pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE
8 SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS
10 ACCIONES, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO
11 DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
12 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:
13 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar
14 en el protocolo de escritura públicas a su cargo,
15 una por la cual conste la conversión del capital
16 social de sucres a dólares, el aumento del valor
17 nominal de las acciones, fijación de capital
18 autorizado, aumento de capital y la reforma del
19 estatuto social de la compañía anónima
20 PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA COMPAÑIA ANONIMA
21 al tenor de las siguientes estipulaciones:
22 P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Otorga la presente
23 escritura pública y efectúa las declaraciones que
24 más adelante se detallan, la ingeniera Esther
25 Vivero Váscquez, a nombre y en representación de
26 la compañía anónima denominada PELUQUERIAS
27 INDUSTRIALES PICLA COMPAÑIA ANONIMA, en su
28 calidad de Gerente de la misma, quien actúa





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 debidamente autorizado por la Junta General
2 Extraordinaria Universal de Accionistas,
3 celebrada el día dieciocho de diciembre de dos
4 mil, tal como lo justifica con la nota de su 000003
5 nombramiento y la copia certificada del Acta de
6 la referida Junta General, que formará parte
7 integrante de esta escritura como documento
8 habilitante.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Uno)
9 Por escritura pública autorizada por el Notario
10 Décimo Noveno de Guayaquil, doctor Miguel Falconí
11 Rodriguez, el dieciséis de marzo de mil
12 novecientos setenta y ocho, e inscrita en el
13 Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de junio
14 de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó
15 la compañía de responsabilidad limitada
16 denominada PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA
17 C.LTDA. con un capital social de un millón de
18 sucres. Dos) Mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de
20 Guayaquil, el primero de julio de mil novecientos
21 ochenta y ocho, e inscrita en el Registro
22 Mercantil de Guayaquil veinticuatro de octubre de
23 mil novecientos ochenta y ocho, la mencionada
24 compañía aumentó su capital a la suma de veinte
25 millones de sucres, dividido en veinte mil
26 acciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una, transformó la compañía de
28 responsabilidad limitada en anónima con la

denominación de PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA
COMPAÑIA ANONIMA; y, reformó el estatuto social.-
T E R C E R A.- MATERIA.- Uno) Que de acuerdo a
lo resuelto por la Junta General Universal de
Accionistas reunida el dieciocho de diciembre del
dos mil, se aumenta el capital social de la
compañía en la suma de un mil doscientos treinta
millones de sucres, con lo que, el capital social
suscrito y pagado asciende a la suma de un mil
doscientos cincuenta millones de sucres; Dos)
Que el aumento de capital ha sido íntegramente
suscrito y pagado, de la siguiente manera: parte
por capitalización de reservas, parte en aporte
de bienes muebles, relacionados con el objeto
social de la Compañía, y, parte efectivo, tal
como consta en la antes mencionada acta del
dieciocho de diciembre del dos mil; Tres); Que
de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del
Artículo noventa y nueve de la Ley para la
Transformación Económica del Ecuador, publicada
en el Suplemento del Registro Oficial Número
treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil y
en la Resolución Número cero cero-Q-IJ-cero cero
ocho del veinticuatro de abril del año dos mil,
expedida por la Superintendencia de Compañías y
publicada en el Registro Oficial Número sesenta y
nueve del tres de mayo del dos mil, el capital y
la contabilidad de las personas naturales y





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 jurídica debe de estar expresada en dólares de
2 los Estados Unidos de Norteamérica, por tal
3 motivo, la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas celebrada el dieciocho de diciembre, 1954
5 de dos mil, resolvió, por unanimidad de votos, de
6 sus asistentes que en adelante se exprese el
7 capital social de la Compañía y su contabilidad
8 en dólares de los Estados Unidos de América;
9 Cuarto) Que se reemplace los actuales títulos
10 acciones en sucres por unos nuevos emitidos en
11 dólares; Quinto) Que se fije el capital
12 autorizado de la Compañía en cien mil dólares de
13 los Estados Unidos de América; Sexto) que se
14 reforme en forma concordante su estatuto social;
15 y, Séptimo) Que se proceda a elegir al
16 Presidente de la Compañía.- C U A R T A.-
17 DECLARACIONES.- En mérito de lo expuesto, la
18 ingeniera Esther Vivero Vásconez, por los
19 derechos que representa de PELUQUERIAS
20 INDUSTRIALES PICLA COMPAÑÍA ANONIMA, como su
21 Gerente y representante legal y dando
22 cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General
23 Extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos
24 mil. declara lo siguiente: UNO) Que se aumenta el
25 capital suscrito y pagado en la suma de un mil
26 doscientos treinta millones de sucres, con lo que
27 el capital social será de un mil doscientos
28 cincuenta millones sucres. Las acciones

1 correspondientes al aumento de capital han sido
2 íntegramente suscritas y pagadas, a prorrata de
3 lo que a cada accionistas le corresponde en el
4 aumento de capital: a) parte por capitalización
5 de reservas; b) parte por aporte de bienes
6 muebles: y, c) parte en efectivo, de la siguiente
7 manera: ingeniera Esther Vivero Vásconez,
8 suscribe setecientas ochenta y siete mil
9 doscientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un mil sucres cada una, que representan el
11 sesenta y cuatro por ciento, y paga; mediante
12 capitalización de reservas la cantidad de
13 trescientos setenta y dos millones ochocientos
14 ochenta y tres mil setecientos cincuenta sucres
15 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la
16 suma de cuatrocientos millones de sucres 00/100;
17 y, en efectivo, la suma de catorce millones
18 trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta
19 sucres 00/100; Magdalena Vivero Vásconez,
20 suscribe doscientas cuarenta y seis mil acciones
21 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
22 una, que representan el veinte por ciento, y
23 paga; mediante capitalización de reservas la
24 cantidad de ciento dieciséis millones quinientos
25 veintiséis mil doscientos cincuenta sucres
26 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la
27 suma de ciento veinticinco millones de sucres
28 00/100; y, en efectivo, la suma de cuatro





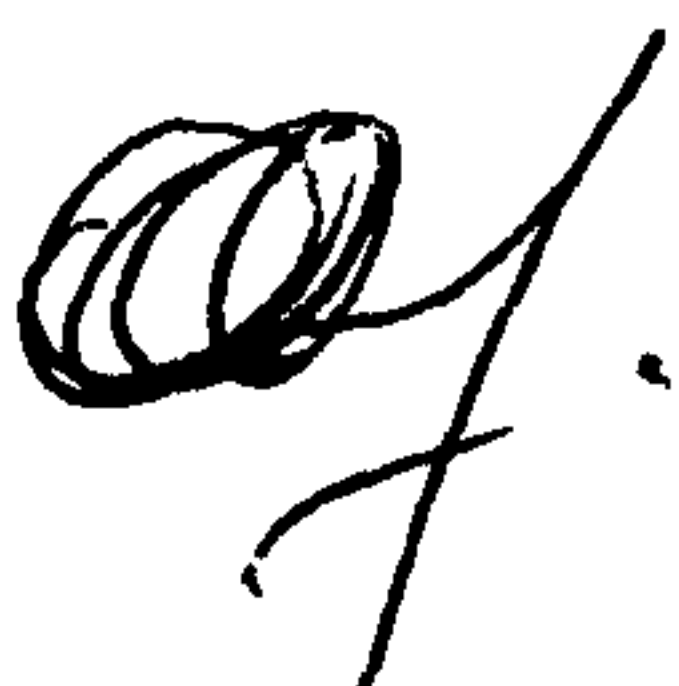
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 millones cuatrocientos setenta y tres mil
2 setecientos cincuenta sucres 00/100; Marco
3 Vivero Vásconez, suscribe ciento veintitrés mil 00 05
4 acciones ordinarias y nominativas de un mil
5 sucres cada una, que representan el diez por
6 ciento, y paga; mediante capitalización de
7 reservas la cantidad de cincuenta y ocho millones
8 doscientos sesenta y tres mil sucres 00/100;
9 mediante aporte de bienes muebles, la suma de
10 sesenta y dos millones quinientos mil
11 sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de dos
12 millones doscientos treinta y siete mil sucres
13 00/100; Janey Calderón García suscribe sesenta y
14 un mil quinientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una, que
16 representan el cinco por ciento, y paga; mediante
17 capitalización de reservas la cantidad de
18 veintinueve millones ciento treinta y un mil
19 quinientos sucres 00/100; mediante aporte de
20 bienes muebles, la suma de treinta y un millones
21 doscientos cincuenta mil sucres 00/100; y, en
22 efectivo, la suma de un millón ciento dieciocho
23 mil quinientos sucres 00/100; Elena Guevara
24 Vivero, suscribe seis mil ciento cincuenta
25 acciones ordinarias y nominativas de un mil
26 sucres cada una, que representan el cero punto
27 cinco por ciento, y paga; mediante capitalización
28 de reservas la cantidad de dos millones

1 novecientos trece mil doscientos cincuenta sucres
2 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la
3 suma de tres millones ciento veinticinco mil de
4 sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de ciento
5 once mil setecientos cincuenta sucres 00/100; y,
6 el abogado Rubén Morán Sarmiento, suscribe seis
7 mil ciento cincuenta acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una, que
9 representan el cero punto cinco por ciento, y
10 paga; mediante capitalización de reservas la
11 cantidad de dos millones novecientos trece mil
12 doscientos cincuenta sucres 00/100; mediante
13 aporte de bienes muebles, la suma de tres
14 millones ciento veinticinco mil de sucres 00/100;
15 y, en efectivo, la suma de ciento once mil
16 setecientos cincuenta sucres 00/100;. Así mismo
17 declara que los accionistas han avaluado el
18 aporte de los bienes muebles en la suma de
19 seiscientos veinticinco millones de sucres.
20 Igualmente declara: DOS.- Que de acuerdo a lo
21 dispuesto en el literal h) del Artículo noventa y
22 nueve de la Ley para la Transformación Económica
23 del Ecuador, publicada en el Suplemento del
24 Registro Oficial Número treinta y cuatro del
25 trece de marzo del dos mil y en la Resolución No.
26 cero cero-Q-IJ-cero cero ocho del veinticuatro de
27 abril del año dos mil, expedida por la
28 Superintendencia de Compañías y publicada en el





Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres
2 de mayo del dos mil, el capital y la contabilidad
3 de las personas naturales y jurídica debe de
4 estar expresada en dólares de los Estados Unidos
5 de Norteamérica, por tal motivo, la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas celebrada el
7 dieciocho de diciembre de dos mil, resolvió, por
8 unanimidad de votos, de sus asistentes, que en
9 adelante se exprese el capital social de la
10 Compañía en dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica; TRES.- Que se aumente el valor
12 nominal de las acciones de cuatro centavos de
13 dólar a un dólar de los Estados Unidos de
14 América.- CUATRO.- Que se fije el capital
15 autorizado en cien mil dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica. CINCO.- Que se amplia el
17 plazo de duración de la compañía, en veinticinco
18 años, contados desde la inscripción de la
19 escritura de constitución en el Registro Mercantil;
20 SEIS.- Que se reforma el estatuto social de la
21 Compañía en los términos que consta en el Acta de
22 Junta General Extraordinaria y Universal de
23 Accionista del dieciocho de diciembre de dos
24 mil; y SIETE.- Que se procede a elegir al
25 Presidente de la Compañía.- Q U I N T A.-
26 DECLARACION BAJO JURAMENTO.- La ingeniera Esther
27 Vivero Vásquez, por los derechos que representa
28 de PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA COMPAÑIA

0110 36

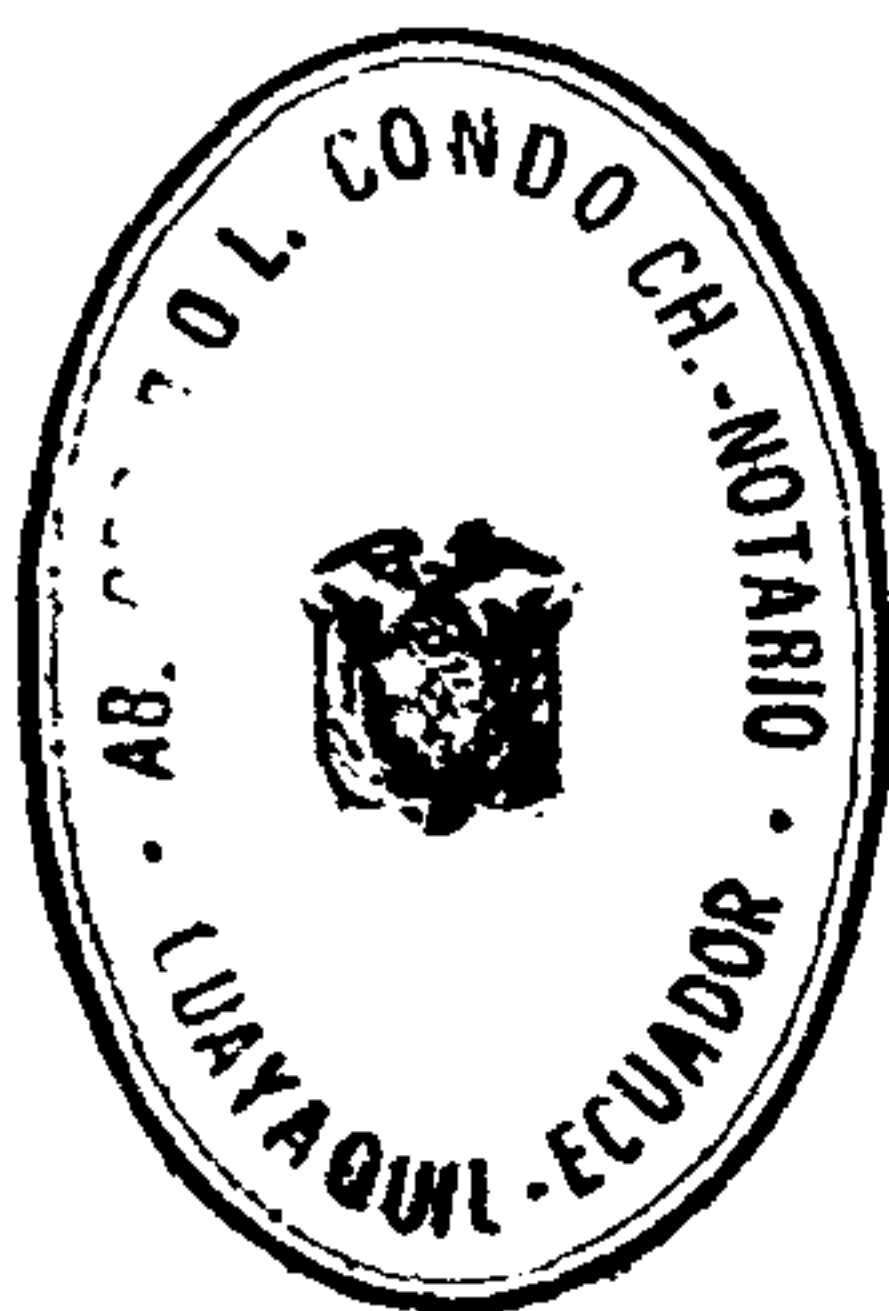
1 ANONIMA., como su Gerente declara bajo juramento
2 la correcta integración del aumento del capital
3 social.- Se acompaña, para constancia de lo
4 declarado y para que forme parte de esta
5 escritura pública, copia certificada del acta de
6 Junta General Extraordinaria y Universal de
7 Accionistas del dieciocho de diciembre de dos
8 mil.- Agregue usted, señor Notario, las demás
9 cláusulas necesarias para la plena validez de
10 esta escritura pública, como también los
11 documentos habilitantes acompañados.- (Firmado)
12 Vilma Vásquez, ABOGADA VILMA VASQUEZ GONZAGA,
13 Registro Número ocho mil ciento sesenta y
14 siete".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
15 agregan Acta de Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas celebrada el día dieciocho de
17 Diciembre del año dos mil; y, nombramiento del
18 representante legal de la Compañía PELUQUERIAS
19 INDUSTRIALES PICLA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- El
20 presente contrato se encuentra exento de
21 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
22 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
23 novecientos setenta y cinco, publicado en el
24 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
25 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta
26 y cinco.- Por tanto, la señora otorgante se
27 ratificó en el contenido de la Minuta inserta;
28 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



escritura en alta voz, de principio a fin, a la
otorgante, esta la aprobó y firmó en unidad de
acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy
fe.-

0000 07

Esther Vivero Vasconez

ING. ~~ESTHER~~ VIVERO VASCONEZ, GERENTE

DE LA CIA. PELUQUERIAS INDUSTRIALES

PICLA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

C.C. # 09-0349699-0.-

C.V. # 0844-063.-

R.U.C. # 0990347778001.-

[Firma]

[Firma]
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA COMPAÑIA ANONIMA

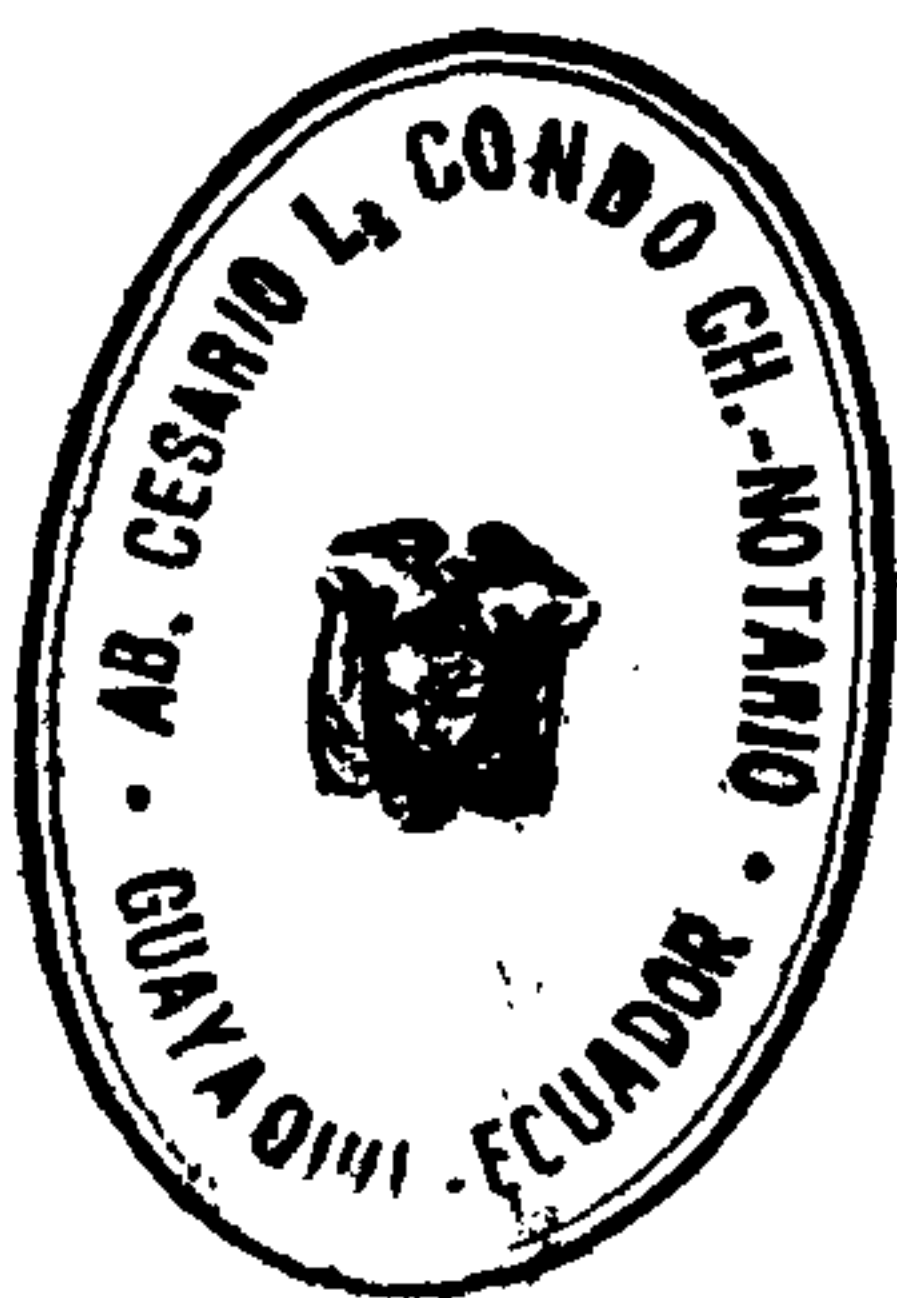
En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil, en el local de la Compañía ubicado en el número cuatro de la planta alta del Centro Comercial Policentro, situado en la Avenida del Periodista y doctor Juan Arzube, siendo las ocho de la mañana se reunieron los accionistas de la compañía PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICLA COMPAÑIA ANONIMA., señores: Marco Aníbal Vivero Vásconez, propietario de dos mil acciones, lo que representa el diez por ciento del capital; Ing. Esther Vivero Vásconez, propietaria de doce mil ochocientas acciones, lo que representa el sesenta y cuatro por ciento del capital social; Sra. Magdalena Vivero Vásconez, propietaria de cuatro mil acciones, lo que representa el veinte por ciento del capital social; Sra. Janey Calderón García, propietaria de mil acciones, lo que representa cinco por ciento del capital social; Srta. Elena Guevara Vivero, propietario de cien acciones, lo que representa el cero punto cincuenta por ciento del capital social; y el abogado Rubén Morán Sarmiento, propietario de cien acciones, lo que representa el cero punto cincuenta por ciento del capital social. Las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la Compañía que es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de Junta Universal, para lo cual designan como Presidente Ad-hoc de la Junta, al señor Marco Vivero Vásconez, y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía, su forma de pago, y el avalúo de los bienes muebles, realizado por los accionistas;
- 2.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital social de la Compañía de sucres a dólares, para que esté en concordancia con lo dispuesto en el literal h) del Art. 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000 y en la Resolución No. 00-Q-IJ-008 del 24 de abril del año 2000, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, el capital y la contabilidad de las personas naturales y jurídica debe de estar expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 3.- Conocer y resolver sobre el aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar por acción
- 4.- Fijar el capital autorizado de la compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
- 5.- Ampliación del plazo de vigencia de la Compañía en cincuenta años, que se contarán a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma;
- 6.- Reforma del estatuto social de la Compañía; y,
- 7.- Elección de Presidente de la Compañía.

La Secretaria informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. El Presidente de la Sesión ordena

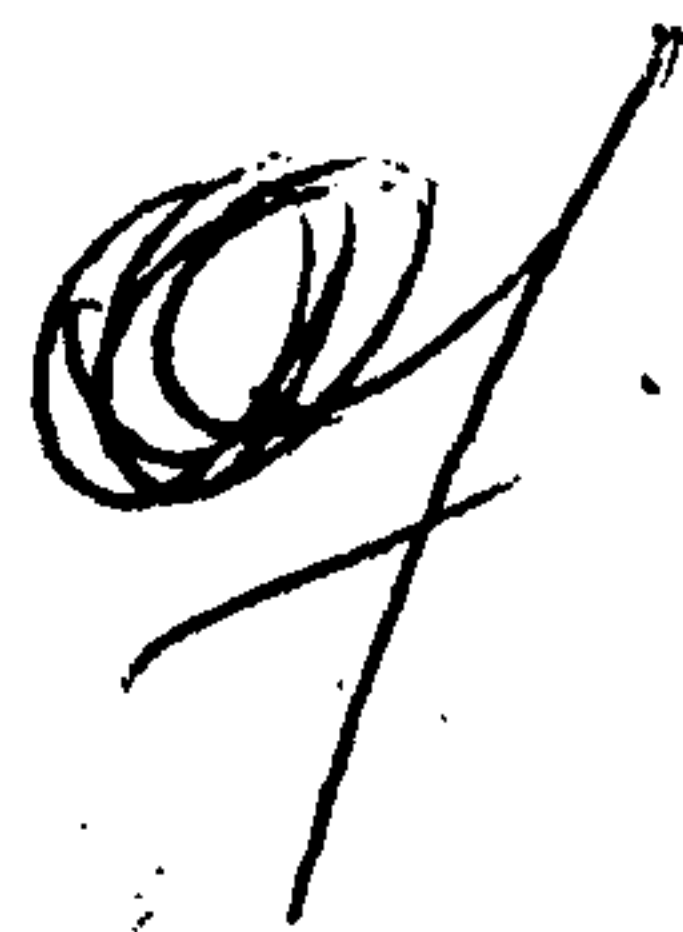


que por Secretaría se pase a conocer el **primero punto** del orden del día; esto, es, conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado en la suma de un mil doscientos treinta millones de sucres, con lo que el capital social será de un mil doscientos cincuenta millones sucres. Las acciones correspondientes al aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas, a prorrata de lo que a cada accionistas le corresponde en el aumento de capital: a) parte por capitalización de reservas; b) parte por aporte de bienes muebles; y, c) parte en efectivo, de la siguiente manera: Esther Vivero Vásconez, suscribe setecientos ochenta y siete mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que representan el sesenta y cuatro por ciento, y paga; mediante capitalización de reservas la cantidad de trescientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta sucres 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la suma de cuatrocientos millones de sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de catorce millones trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta sucres 00/100; Magdalena Vivero Vásconez, suscribe doscientas cuarenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que representan el veinte por ciento, y paga; mediante capitalización de reservas la cantidad de ciento dieciséis millones quinientos veintiséis mil doscientos cincuenta sucres 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la suma de ciento veinticinco millones de sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta sucres 00/100; Marco Vivero Vásconez, suscribe ciento veintitrés mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que representan el diez por ciento, y paga; mediante capitalización de reservas la cantidad de cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil sucres 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la suma de sesenta y dos millones quinientos mil sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de dos millones doscientos treinta y siete mil sucres 00/100; Janey Calderón García suscribe sesenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que representan el cinco por ciento, y paga; mediante capitalización de reservas la cantidad de veintinueve millones ciento treinta y un mil quinientos sucres 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la suma de treinta y un millón doscientos cincuenta mil sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de un millón ciento dieciocho mil quinientos sucres 00/100; Elena Guevara Vivero, suscribe seis mil ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que representan el cero punto cinco por ciento, y paga; mediante capitalización de reservas la cantidad de dos millones novecientos trece mil doscientos cincuenta sucres 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la suma de tres millones ciento veinticinco mil de sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de ciento once mil setecientos cincuenta sucres 00/100; y, Rubén Morán Sarmiento, suscribe seis mil ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que representan el cero punto cinco por ciento, y paga; mediante capitalización de reservas la cantidad de dos millones novecientos trece mil doscientos cincuenta sucres 00/100; mediante aporte de bienes muebles, la suma de tres millones ciento veinticinco mil de sucres 00/100; y, en efectivo, la suma de ciento once mil setecientos cincuenta sucres 00/100; Se indica que el avalúo de los bienes muebles ha sido realizado por todos los accionistas en la suma de seiscientos veinticinco millones de sucres. La Sala luego de estudiar la conveniencia de aumentar el capital social y aprobar el avalúo hecho por todos los accionistas, resuelven aprobar por unanimidad dicho avalúo y aumento de capital. Inmediatamente se pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día, esto es, la conversión del capital social de la Compañía de sucres a dólares. La Secretaria explica que para que estar en concordancia con lo dispuesto en el literal h) del Art. 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del R. O. No. 34 del 13 de marzo del 2000 y en la Resolución No. 00-Q-IJ-008 del 24 de abril del año 2000, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, el capital y la contabilidad de las personas naturales y jurídica debe de estar expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y que para lograr este objeto el capital se expresará en dólares. La Sala luego de conocer sobre este punto resuelve aprobar esta moción. Inmediatamente la Presidenta ordena se pase a conocer y



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a small flourish.

resolver sobre el **tercer** punto del orden del día, esto es, el aumento del valor nominal de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar. La Sala, luego de deliberar sobre este punto, resolvió autorizar el aumento del valor nominal de las acciones de un valor de cuatro centavos de dólar a un dólar; Inmediatamente se pasa a conocer y resolver el **cuarto** punto del orden del día, esto es, fijar el capital autorizado en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La Sala luego de estudiar la conveniencia de fijar en el capital autorizado de la Compañía aprueba y resuelve fijar el capital autorizado de la Compañía en cien mil dólares. Inmediatamente se pasa a conocer y resolver sobre el **quinto** punto del orden del día, esto es, la prórroga de duración de la Compañía. La Ing. Esther Vivero toma la palabra y explica que, en el año 2003 vencerá el plazo para el que fue constituida la Compañía, y, que es conveniente ampliarlo en veinticinco años más, con lo cual el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. La Sala por unanimidad aprueba la moción. Inmediatamente el Presidente ordena se pase a conocer el **séxto** punto del orden del día, esto es, la reforma del estatuto social de la Compañía, por lo cual pone a conocimiento de la Sala la reforma de las cláusulas cuarta y sexta del estatuto social, en los siguientes términos: La cláusula cuarta dirá: "La Compañía tendrá un plazo de duración de 50 años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, éste puede ser prorrogado o disminuido o resolver la disolución de la Compañía, antes del plazo señalado", y, la cláusula sexta dirá " El capital social autorizado de la Compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 00001 al 50.000, inclusive, suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente manera: Esther Vivero Vásconez, con treinta y dos mil acciones, que representa el sesenta y cuatro por ciento del capital; Magdalena Vivero Vásconez, con diez mil acciones, que representa el veinte por ciento del capital; Marco Vivero Vásconez, con cinco mil acciones, que representa el diez por ciento del capital; Janey Calderón García, con dos mil quinientas acciones, que representa el cinco por ciento del capital; Elena Guevara Vivero, con doscientas cincuenta acciones, que representa el cero punto cinco por ciento; y, Rubén Morán Sarmiento con doscientas cincuenta acciones, que representa el cero punto cinco por ciento por ciento del capital . Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar, cada una. La Compañía emitirá un título por cada acción pagada, se podrá emitir títulos que comprendan más de una acción, si así lo deseara el accionista interesado, a cuyo cargo correrán los gastos que demanden dicho trámite. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la ley. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas; las no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado." La Sala luego de estudiar resuelve aprobar la reforma del estatuto social en los términos antes expuestos. La Presidenta ordena se pase a conocer y resolver el **séptimo y último** punto del orden del día, esto es, elección de Presidente; al efecto, la Ing. Esther Vivero propone el nombre del Sr. Marco Vivero Vásconez para que ejerza el cargo de Presidente. La Sala por unanimidad resuelve aprobar dicha moción. y autoriza a la Gerente para que extienda el nombramiento del Sr. Marco Vivero Vásconez como Presidente de la Compañía, y, así mismo, autoriza al Gerente para que realice los trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento de las resoluciones tomadas en esta Junta. Estando presente el Sr. Marcos Vivero Vasconez, acepta el cargo de Presidente de la Compañía. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedido por el Superintendencia de Compañías, Art. 23, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:



1. Lista de asistentes y número de acciones que representa.
2. Orden del día
3. Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.

No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual procede a dar lectura de la misma, la que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia la Presidenta y Secretaria que certifica. f) Ing. Esther Vivero V. f) Magdalena Vivero V. f) Marco Vivero V. f) Janey Calderon. f) Elena Guevara f) Ab. Ruben Morán.

Marco Vivero

MARCO VIVERO VASCONEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Esther Vivero V. A.

ING. ESTHER VIVERO VASCONEZ
GERENTE SECRETARIA



ESP
BL
AV
NN
C
I
O



Guayaquil, Agosto 18 de 1998 ✓

Sra. Ing.
ESTHER VIVERO VASCONEZ /
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Por la presente le comunico a Ud., que la Compañía PELUQUERIAS INDUSTRIALES (PICLA) COMPAÑÍA ANONIMA ✓ en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, cumplida el 18 de Agosto de 1998, los Accionistas acordaron por unanimidad reelegirla Gerente ✓ de la Compañía, por un período de cuatro años ✓ de conformidad con los Estatutos Sociales, según contrato celebrado ante el Notario Noveno del Cantón de Guayaquil, Dr. Miguel Falconí Rodríguez el 16 de Marzo de 1978 ✓ e inscrito en el Registro Mercantil el 6 de Junio de 1978 ✓ y Escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma de los Estatutos celebrados ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 1 de Julio de 1988 ✓ e inscrito en el Registro Mercantil el 24 de Octubre de 1988.

En el ejercicio de su cargo tendrá usted, las atribuciones de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Deseándole éxito en sus funciones y con el fin de que la presente le sirva de Nombramiento, quedo de usted.

Atentamente, ✓

MARCO VIVERO VASCONEZ ✓
Presidente de la Junta

Peluquerías Industriales C.A.
Telf. 351718*Fax 593-4-353253*P.O.Box 09.04.939
Guayaquil - Ecuador

↓ Dr. P.M. 2



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Cordero Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

000010

Señor
MARCO VIVERO VASCONEZ
Ciudad.-

Acepto la reelección del cargo de Gerente de la Compañía, que se me ha encomendado.

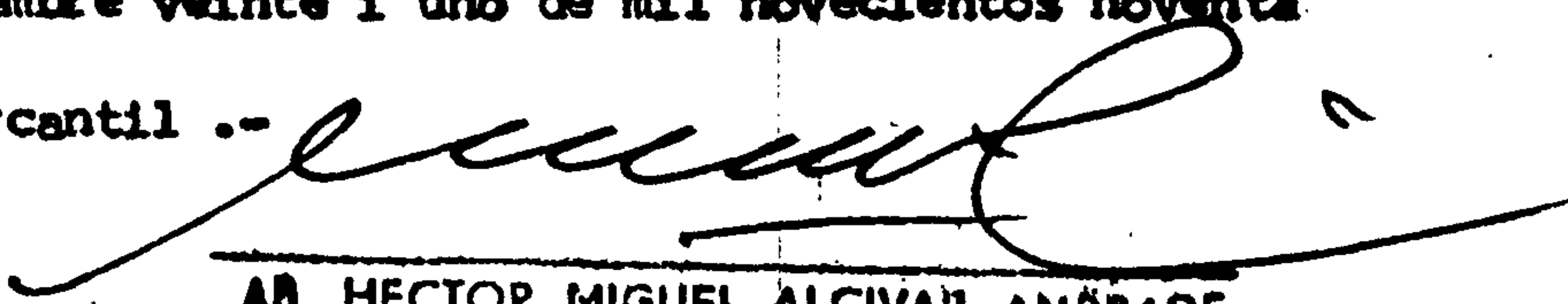

ING. ESTHER VIVERO VASCONEZ
C.I. # 090349699-0

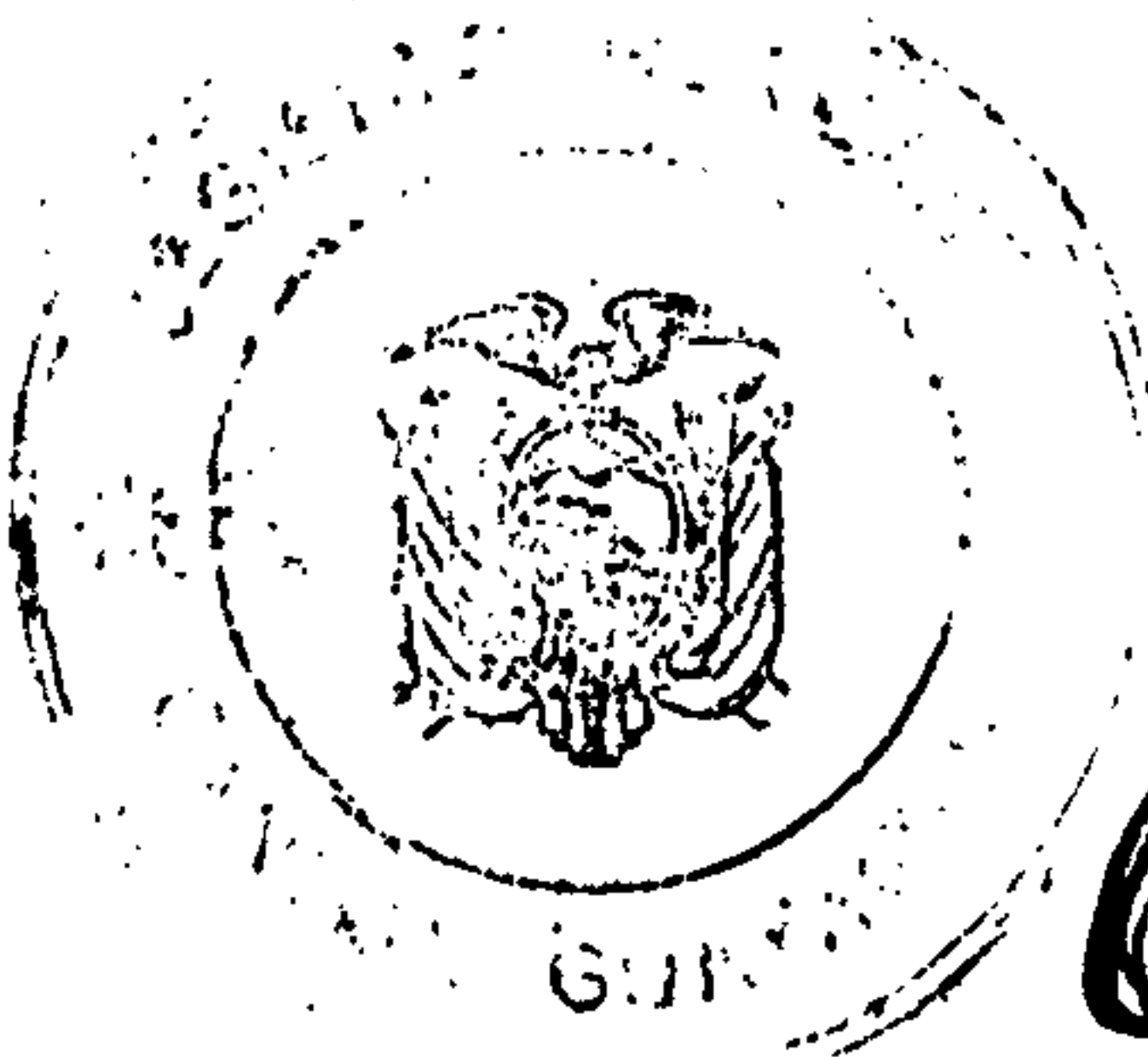


Guayaquil, Agosto 18 de 1998 ✓

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de PELUQUERIAS INDUS-
TRIALES (PICLA) COMPAÑIA ANONIMA, de fojas 73652 a 73.653, número 19.055
del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.603 del Repertorio .-
Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa
Nacional.- Guayaquil, Septiembre veinte i uno de mil novecientos noventa
i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CONFIDENTIAL

1944 DE LA ALFONSO

Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-

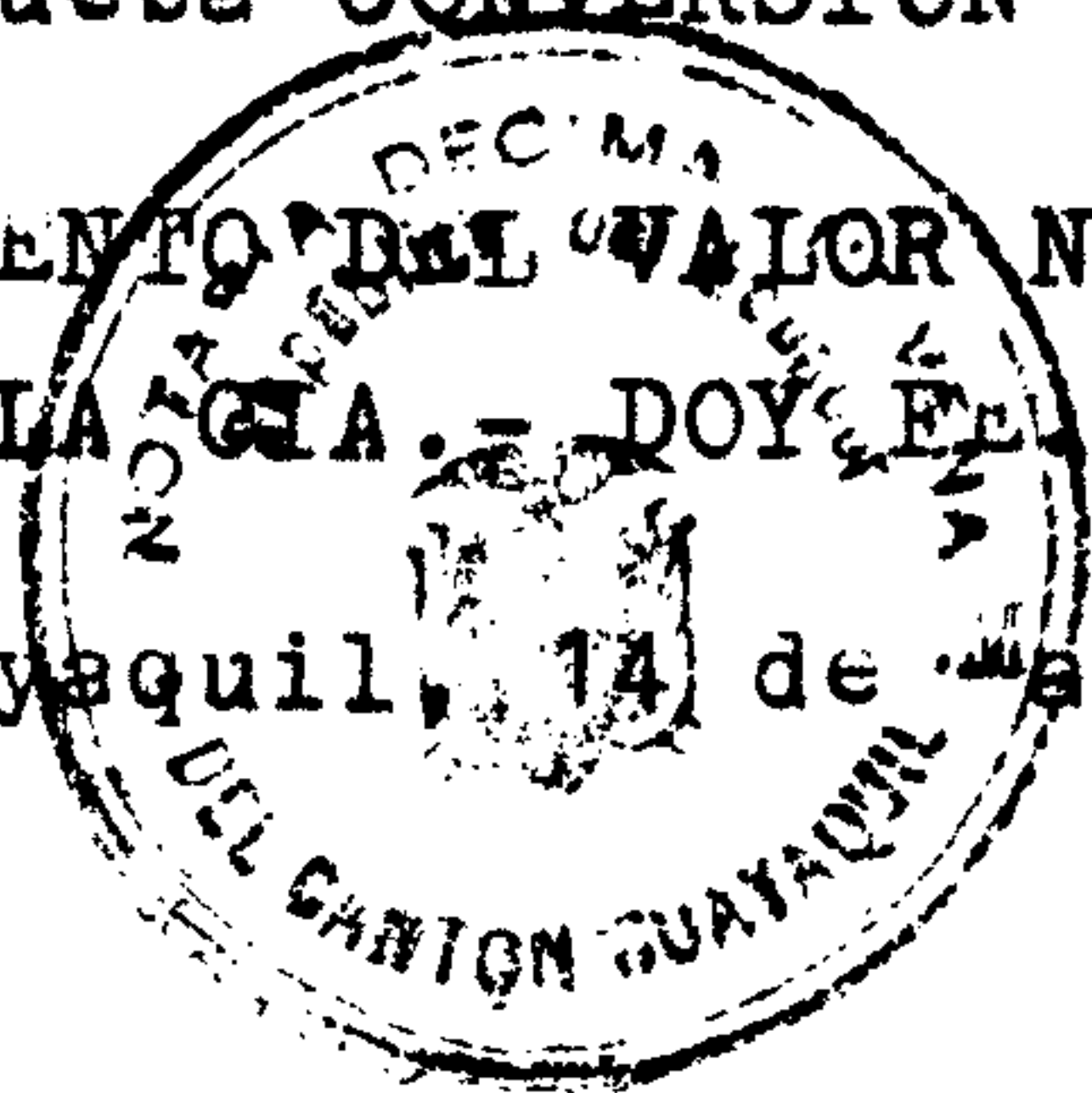
re esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
en diez fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
ponden a la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
DOLARES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACION
DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PELUQUERIAS INDUSTRIALES PICA LA
COMPAÑIA ANONIMA.-Guayaquil, a catorce de Noviembre del año
dos mil uno.

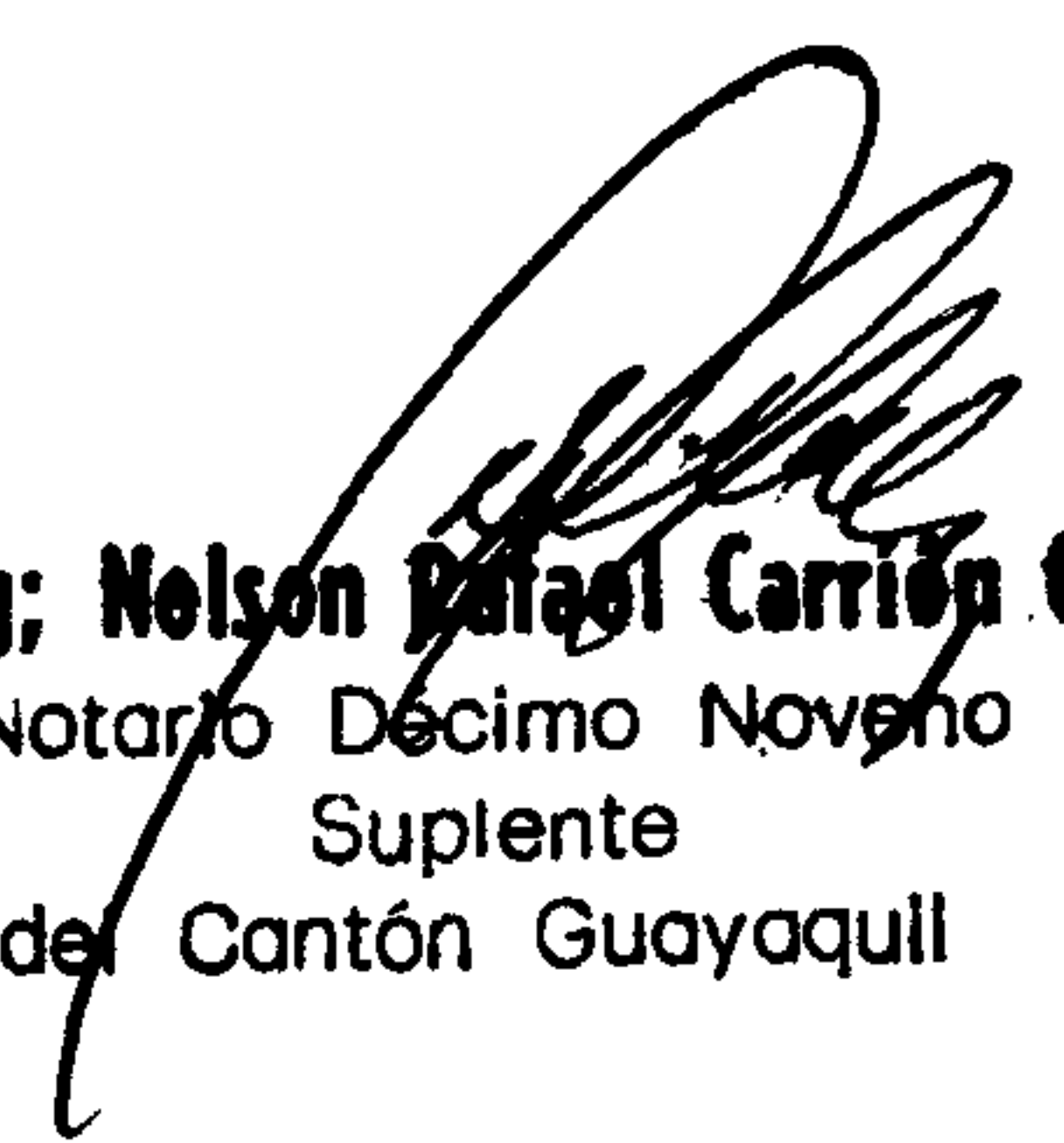

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Abogado NELSON CARRION CARRION, Notario Decimo Noveno
de este Cantón encargado CERTIFICO QUE:- He tomado nota
al margen de la matriz correspondiente de la Resolucion
02-G-IJ-0001268, de fecha 4 de Marzo del 2002, expedida
por el señor OTTON MORAN RAMIREZ INTENDENTE JURIDICO DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, en la que se
aprueba CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL
AUMENTO DEL VALOR NOMINAL, y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA CIA. - DOY FE -

Guayaquil, 14 de Marzo del 2002

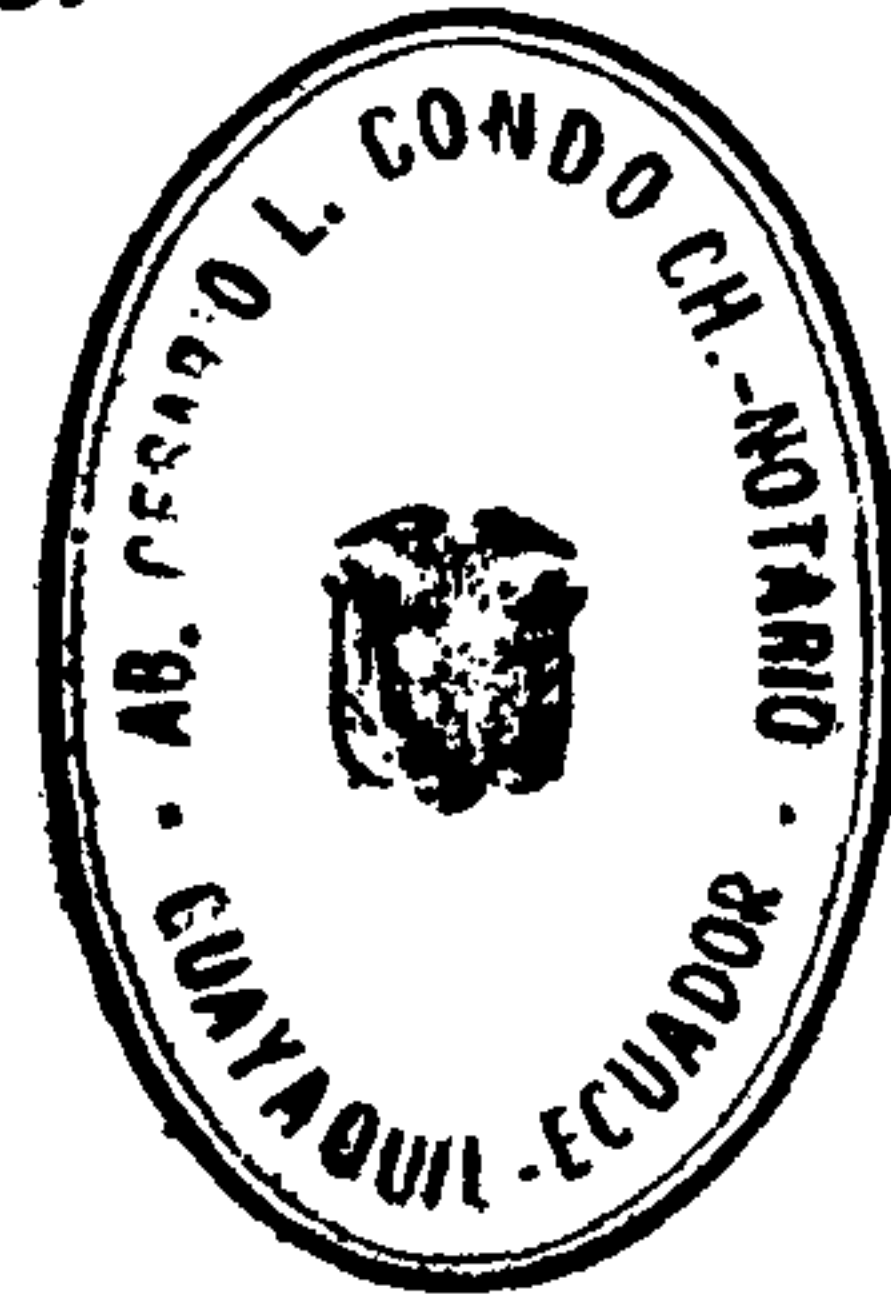



Abg. Nelson Carrion Carrion C.
Notario Decimo Noveno
Suplente
del Cantón Guayaquil

Doyle fe. que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente,
que por resolución número 02-G-J-0001268, del señor
Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías
de Guayaquil, de fecha cuatro de marzo del año dos mil dos,
fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-
Guayaquil, quince de marzo del año dos mil dos.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MET



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 00 12 N° 02-G-IJ-0001268, dictada el 4 de Marzo del 2.002, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedando inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Borrera de plazo, Aumento del capital Suscrito, Conversión del capital y Reforma del estatuto de la compañía **TELQUERIAS INDUSTRIALES PCL** COMPAÑÍA ANONIMA, de fojas 6.141 a 6.166, número 750 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.006 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 9006
LEGAL: R. FLORES
AMANUENSE: S. CARRIEL
COMPUTO: D. PAZ
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: *M*

